

Los nuevos reales decretos y normas derivadas de la LOCE

Gabinete de Estudios de la FE CC.OO.

El pasado 6 de febrero el MECD convocó apresuradamente una rueda de prensa –en casual coincidencia con la que previamente había convocado la Federación de Enseñanza de CC.OO. para el mismo día y hora- para presentar los borradores de los primeros reales decretos que desarrollan la LOCE (los de Calendario, Preescolar, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, *colgados* en nuestra página web).

En su calidad de sindicato representativo y con los resultados de las elecciones recientes sindicales en la mano, CC.OO. remitió el día anterior una carta a la ministra solicitando que se contara con los representantes de los trabajadores en el desarrollo de normas que les afectaban directamente y se convocara a los órganos institucionales correspondientes, en un marco de diálogo y participación.

Pero el MECD se desmarcó con la citada rueda de prensa, en la que además anticipó la presentación de otros dos decretos, los relativos al Título de Especialización Didáctica, sobre formación inicial de los profesores de Secundaria y enseñanzas de Régimen Especial, y a la reordenación de las Escuelas Oficiales de Idiomas). Posteriormente facilitó a las organizaciones sindicales el texto articulado de un proyecto de orden ministerial de modificación de los temarios de ingreso en los cuerpos de maestros de Primaria y Secundaria. Vamos a comentar los aspectos más destacables de todos estos proyectos legales.

Calendario

El borrador del real decreto de calendario ordena la implantación de los nuevos currículos de todas las enseñanzas de régimen general y sus equivalencias, de Preescolar (que ya no es *enseñanza escolar*, según la LOCE), de la gratuidad de la Educación Infantil (artículo 4), de la aplicación de las Pruebas Generales Diagnósticas de Primaria y Secundaria y de la Prueba General de Bachillerato; ordena la transformación de los conciertos (capítulo III y transitoria única); ordena la implantación de los nuevos (restrictivos y poco respetuosos con la autonomía de los centros) sistemas de evaluación, promoción y titulación en la ESO; y la implantación del título de especialización didáctica en plazos poco creíbles.

Llamamos la atención sobre el artículo 4, en el que se estipula que en 2005-06 esté finalizada la gratuidad del ciclo 3-6 años. Al no haber prevista financiación alguna, ello supone ejercer una fuerte presión a las comunidades autónomas que no han optado por los conciertos en esta etapa o que tienen un porcentaje de conciertos más bajo que la media. Según se desprende del documento ministerial *Las cifras de la educación en España*, correspondientes al curso 1999-2000, en esta situación se encuentran Andalucía, Canarias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Aragón, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid, Murcia y La Rioja.

También destacamos la disposición adicional primera de la ley, en la que se regulan unos sistemas de evaluación, promoción y titulación restrictivos a unos alumnos que han cursado unos currículos que no incluían dichos sistemas de promoción y titulación. Semejante medida

parece manifiestamente ilegal. Según datos del MECD, actualmente sólo alrededor de un 2,5% del alumnado logra el título de Secundaria con más de dos asignaturas evaluadas negativamente.

La disposición adicional segunda establece que el Título de Especialización Didáctica (TED) se aplicará obligatoriamente en 2004-05, una medida que simplemente no podrá aplicarse dado que la Universidad ha sido incapaz de aplicar el título de la LOGSE (hasta el punto de que el Gobierno ha prorrogado el CAP hasta 2005) y además la ley extiende la exigencia del TED a los maestros de taller, profesores de FP específica, de artes y diseño...

Tras dicha medida parece ocultarse la privatización de este título. Es preciso recordar que la LOCE no obliga a la Universidad a impartir el TED, lo que abre la puerta a que lo hagan los colegios de licenciados, los institutos de la Administración, los centros privados, etc.

La disposición derogatoria anula el Real Decreto 835-2002; éste, a su vez, derogaba parcialmente el Real Decreto 1004-1991, de *requisitos mínimos*. Así que vuelve a restablecer el 1004, aunque el MECD anuncia que lo modificará totalmente en un futuro próximo.

Preescolar (0-3 años)

El real decreto que regula el ciclo 0-3 años constituye el marco de esta nueva etapa y se caracteriza por estar totalmente desregularizado, ya que las comunidades autónomas, cada una a su manera, regularán las condiciones de los centros, instalaciones y organización (ahí se incluirá el profesorado o los profesionales). Hay que recordar que nos encontramos con importantes diferencias territoriales y sociales en la escolarización de los niños de estas edades. Este proyecto de decreto consta de sólo cinco artículos.

Destacamos también el hecho de que no mencione a los profesionales que habrán de impartir este ciclo, como lo hace el decreto vigente y el decreto 1004-1991.

Infantil (3-6)

Ordena los principios, finalidades, objetivos, áreas, evaluación, apoyos y calendario... de esta etapa.

Destacamos el artículo 16, que incluye la regulación del calendario, sin negociación sindical. Igualmente, la disposición derogatoria, en su punto 2, convierte en evaluable la alternativa a la religión confesional y amplía la competencia de esta asignatura, además, a profesorado *idóneo* (¿el de religión?). Con los nuevos currículos se introducirán cambios en los libros de texto.

Primaria (6-12)

Ordena los principios, finalidades, objetivos, áreas, evaluación, apoyos, coordinación con Secundaria y calendario.

El artículo 11. Incluye la regulación del calendario, sin negociación.

La disposición adicional tercera: la escolarización de los extranjeros se hará no por edad, sino por competencia curricular regulada por el Gobierno.

La disposición adicional quinta obliga a que, a unos alumnos que se han formado en unos currículos que no estaban pensados para ninguna Prueba General, se les aplique ésta. La Prueba General Diagnóstica se implantará en 2005-06.

La disposición derogatoria convierte en evaluable la alternativa a la religión confesional y amplía la competencia de esta asignatura, además, a profesorado idóneo.

Con los nuevos currículos habrá cambios en los libros de texto.

ESO (12-16)

El borrador del decreto sobre la ESO ordena los principios, finalidades, objetivos, áreas, evaluación, apoyos, calendario, itinerarios, Programas de Iniciación Profesional (PIP), EP Adultas y regula los módulos de FP en PIP. La ordenación es más academicista y más cerrada.

La primera consecuencia es que los reales decretos de diciembre de 2000, que ahora se están aplicando en 3º de ESO y el año próximo en 4º y que, según el Gobierno, “serían los de la Ley de Calidad” (así nos lo dijeron entonces), vuelven a cambiarse. Estas modificaciones repercutirán en los cambios en libros de texto.

Artículo 1.2. y .3. La Junta de Evaluación podrá enviar a la EPA a los alumnos de 16 años.

Artículo 6.3. Vuelven a las Matemáticas A y B (y la Física y Química A y B).

Artículo 11.1. Los Programas de Iniciación Profesional se *tragan* a los Programas de Diversificación: vuelven a los *ámbitos socio-lingüístico*.

Artículo 13. El alumno no existe, sólo se evalúan asignaturas sueltas. Vuelven los exámenes de septiembre.

Disposición adicional tercera. La escolarización de los alumnos extranjeros se hará no por edad, sino por competencia curricular regulada por el Gobierno.

Disposición adicional quinta. Obliga a que, a unos alumnos que se han formado en unos currículos que no estaban pensados para ninguna Prueba General, se les aplique ésta. La P.G Diagnóstica se implantará en 2005-2006.

Disposición Derogatoria. Se convierte en evaluable la alternativa a la religión confesional y amplía la competencia de esta asignatura, además de los especialistas de Geografía e Historia y Filosofía, a otro profesorado *idóneo*.

Los conocimientos de Matemáticas en 3º y la opción A o B) serán los que decidan el futuro del alumno. Las lenguas oficiales no se respaldan ni apoyan.

Bachillerato (16-18)

El borrador del decreto relativo al Bachillerato ordena los principios, finalidades, objetivos, asignaturas comunes, de modalidad y optativas, evaluación y calendario. La ordenación se ciñe a un modelo más academicista y más cerrado.

Destacamos el artículo 10, según el cual el Bachillerato de Ciencias y Tecnología no tendrá nada que ver con los itinerarios “tecnológicos”, que tendrán Matemáticas A. El artículo 20 alude al calendario de esta etapa, sin negociar sindicalmente.